



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2018-MPP/A

Paita, 26 de enero de 2018

Visto: El Informe N° 003-2018-MPP/GPyP/SGP de fecha 12 de enero de 2018 de la Subgerencia de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 213-2017-CPP de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Provincial de Paita por S/ 52 209 983,00 Cincuenta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) así como la distribución del gasto.

Que, asimismo con la Resolución de Alcaldía N° 1313-2017-MPP/A de fecha 29 de diciembre de 2017, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año 2018 por S/ 52 209 983,00, destinándose para gasto corriente S/ 31 344 228,00 (Treinta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Soles) y para gastos de capital S/ 20 865 755,00 (Veinte Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, medite Informe N° 003-2018-MPP/GPyP/SGP de fecha 12 de enero de 2018, la CPC Ana Rosa Girón Oliva, Subgerente de Presupuesto, hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que dentro de la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura 2018, se ha considerado en la partida de gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, los proyectos priorizados en los distritos, y según la revisión efectuada estos proyectos se vienen ejecutando bajo la modalidad de Transferencia Financiera a cada una de las Municipalidades Distritales; por lo que en aras de realizar el sinceramiento del Presupuesto Municipal de Inversiones se procederá a efectuar la modificación de los mencionados proyectos a la partida 2.4 Donaciones y Transferencias.

Que, asimismo se indica en el citado informe que de efectuarse las transferencias financieras a las Municipalidades Distritales deberán realizarse las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018: "Artículo 15. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018 15.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado". 15.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. 15.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo".

Por las consideraciones expuestas, Proveídos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal del 16 de enero de 2018 y con las facultades que confiere la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura 2018, en el sentido de que las Transferencias Financieras a cada una de las Municipalidades Distritales por el monto de S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles) considerados en la partida 2.6. Adquisición de Activos No Financieros deberán considerarse en la partida 2.4. Donaciones y Transferencias.

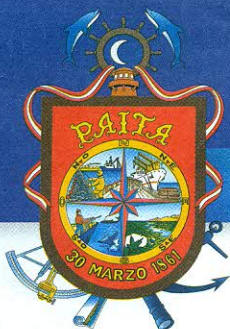
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las Nota para Modificación Presupuestal N° 0000000022, N° 0000000025

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los (5) días de aprobado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dloses Guzmán
ALCALDE

